

Condiciones técnicas para la integración en el CCUC

Las instituciones que integren los registros bibliográficos y de fondo de su biblioteca en el Catálogo Colectivo de las Universidades de Cataluña (CCUC) deben seguir la normativa y directrices técnicas vigentes para el CCUC y establecidas por el CSUC. Estas son:

Primera: Normas de catalogación y de grabación de datos

Para la integración de los registros se aceptarán registros de carga:

- Que para la descripción bibliográfica sigan las normas ISBD en sus diferentes ediciones según el tipo de documento.
- Que para el establecimiento de los puntos de acceso de nombre y título, utilicen las Reglas angloamericanas de catalogación o las RDA.
- Que el formato de intercambio sea ISO 2709.

Para la catalogación corriente, tanto para la descripción como para la asignación de puntos de acceso se deben seguir las normas catalográficas RDA (Recursos, descripción y acceso).

Para el establecimiento de los encabezamientos de materia, se utilizará la Lista de encabezamientos de materia en catalán (LEMAC) de la Biblioteca de Catalunya o la *Library of Congress Subject Headings*.

Para la clasificación sistemática, que no es obligatoria, se utilizará la Clasificación Decimal Universal.

Para el formato para datos bibliográficos, se utilizará el formato MARC21.

Segunda: Nivel de calidad de los registros

En cuanto a la completitud de los registros, éstos cumplirán como mínimo el nivel 7 de catalogación del CCUC para la carga o reconversión de registros, y el nivel básico (4) del CCUC para la catalogación corriente (ver las Pautas de catalogación del Catálogo Colectivo de las Universidades de Cataluña <http://pautes.csuc.cat>). El CSUC hará la correspondencia de estos niveles en caso que los registros de carga no estén en RDA.

Tercera: Pautas de catalogación

A partir de la integración de su fondo en el CCUC, la institución solicitante, para la catalogación corriente, seguirá las Pautas de catalogación del CCUC (<http://pautes.csuc.cat>).

Cuarta: Lengua

Los registros bibliográficos que se integrarán en el CCUC se elaborarán en lengua catalana.

Quinta: Uso de los registros bibliográficos

En cuanto al uso de registros bibliográficos, la institución que integre registros en el CCUC podrá copiar registros del CCUC para incorporarlos a su catálogo; no podrá, en cambio, ceder a terceros ni vender estos registros.

Sexta: Curso de formación

El CSUC se compromete a realizar un curso de formación a los catalogadores de las instituciones que integren sus registros en el CCUC donde se explicarán las pautas y los procedimientos a seguir, los campos de formato específicos del CCUC y las órdenes del sistema.

Séptima: Procedimiento de catalogación

Referente al procedimiento de catalogación en el CCUC, se realizará la catalogación directa, es decir, en línea contra el CCUC. De esta forma se reduce las posibilidades de introducir registros duplicados y facilita la unificación de las entradas de autoridad del CCUC.

Octava: Fases

En cualquier proceso de carga de registros, el CSUC planificará las fases del proceso y realizará las operaciones de carga de registros en el catálogo. La institución se compromete a la entrega de los registros en los términos y las condiciones requeridas y a resolver los conflictos de posibles duplicados y errores que aparezcan.